

## **ANTECEDENTES GENERALES Y NORMATIVA DE USO DE LAS CABAÑAS DEL RECINTO DE VERANEO DEL SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA**

### **I.- ANTECEDENTES GENERALES:**

#### 1. - Descripción:

El recinto cuenta con 11 cabañas de madera del tipo prefabricada, de las cuales 10 se destinan al uso de los afiliados y una es ocupada en forma permanente por el Administrador.

Tiene una superficie de 3.141,30 mts<sup>2</sup> y dispone, además de dos bodegas para el almacenamiento de insumos básicos y un servicio higiénico, para uso común de los usuarios de Recinto.

Cuenta con los servicios básicos de agua potable, luz eléctrica y sistema de alcantarillado particular.

Las cabañas disponen de equipamiento que incluye enseres de hogar y cocina con vajilla para la capacidad establecida, siendo necesario sólo llevar sábanas y útiles de aseo personal. Están agrupadas en dos tipos según sus instalaciones:

**CABAÑAS TIPO A:** N° 1 San Felipe, N°2 Los Andes, N°3 Putaendo, N°5 San Esteban, N°6 Catemu, N°8 Panquehue, N°9 Santa María, N°10 Calle Larga.

Cada una consta de living-comedor, dos dormitorios, cocina y baño. Dispone de televisor a color, radio cassette para CD y equipamiento para 7 personas.

**CABAÑAS TIPO B:** N°4 Llay – Llay, N°7 Rinconada de Los Andes.

Cada una consta de comedor, dos dormitorios, cocina y baño. Dispone de televisor a color, radio cassette para CD y equipamiento para 7 personas.

#### 2. - Ubicación del Recinto:

Esta colonia de veraneo se ubica en la caleta de Pichicuy, comuna de La Ligua, provincia de Petorca, V Región (por la carretera 5 norte). Aproximadamente a 148 Km de San Felipe y a 30 Km de La Ligua.

A 15 Km se encuentra el balneario de Los Molles, a 25 Km el balneario de Pichidanguí y a 45 Km de Papudo.

#### 3. - Capacidad:

Cada una de las diez cabañas tiene una capacidad para 7 personas.

Para efectos de considerar número de personas se exceptuarán sólo los menores de 6 años.

### **II.- USUARIOS**

Los beneficiarios para los cuales ha sido creado el recinto son los afiliados del Servicio de Bienestar de este Servicio de Salud, quienes tienen derecho preferencial de uso y, de asignación exclusiva en temporada alta de veraneo. Se considera temporada alta los meses de Enero, Febrero y primera semana de Marzo, feriado Semana Santa, vacaciones de invierno y feriado de Fiestas Patrias.

En temporada baja pueden hacer uso los afiliados de otros Servicios de Bienestar de los Servicios de Salud del país y otras Instituciones públicas y privadas, previa solicitud y autorización del Servicio de Bienestar.

### **III. PROCEDIMIENTO DE RESERVA**

Para la estadía en temporada alta los afiliados del Servicio se registrarán por el sistema que apruebe el Consejo Administrativo cada año. Para la temporada baja podrán hacer llegar su solicitud en forma verbal o telefónica señalando días de estadía, número de cabaña por ocupar y forma de pago.

Los afiliados de otros Servicios de Salud podrán hacer sus reservas a través de los Servicios de Bienestar, vía telefónica o fax, señalando días de estadía y tipo de cabaña que deseen ocupar.

Los usuarios de otras Instituciones Públicas y Privadas autorizadas, pueden solicitar la reserva en forma directa a Bienestar, vía telefónica o fax, señalando igual que en el caso anterior, días de estadía y tipo de cabaña que necesiten.

Es responsabilidad de los usuarios avisar oportunamente si no ocupan la cabaña reservada. Podrán anular las reservas por escrito o verbalmente con 4 días de anticipación, en cuyo caso se les suspenderá el pago. En temporada alta estas anulaciones serán reemplazadas según lista de espera de Bienestar.

### **IV. TARIFAS Y FORMA DE PAGO**

Las tarifas se determinan anualmente por el Consejo Administrativo de Bienestar, basadas en la evaluación de los costos anuales de mantención del Recinto y son aprobadas por resolución y difundidas ampliamente.

Para los afiliados de otros Servicios de Bienestar estos valores se aumentan en un 100% diario y, para usuarios de otras organizaciones autorizadas, en un 150%.

La forma de pago para los beneficiarios de este Servicio en temporada alta, es la fijada por el Consejo y, para la temporada baja es, al contado o, a crédito hasta cuatro meses descontado por planilla.

Para los usuarios de las otras Instituciones mencionadas, el pago será al contado y por anticipado a la ocupación de la cabaña, ya sea en forma directa en Bienestar, depósitos en cuenta corriente de Bienestar N° 22309055334 del BancoEstado, sucursal San Felipe, o giro vía Telex-Chile a nombre del Servicio de Bienestar San Felipe incluyendo, en ambos casos, el número de cabaña asignada. El día de pago comprenderá la estadía hasta las 12:00 AM Hrs del día siguiente. El retiro posterior al horario fijado significará el pago del arancel fijado por un día más.

### **V. - FORMA DE INGRESO AL RECINTO**

Los afiliados del Servicio de Bienestar deben presentar al Administrador del recinto, en el momento de ingreso, un documento de presentación otorgado por el Servicio de Bienestar, el cual debe señalar la identificación del afiliado, establecimiento al cual pertenece, cabaña a ocupar, número de personas autorizadas y fecha de ocupación.

Otra modalidad de ingreso es la presentación del comprobante de depósito o del giro.

El horario de ingreso será entre las 12:00 Hrs. AM y las 21:00 Hrs. PM, del primer día de estadía autorizado.

### **VI. - NORMAS INTERNAS DE USO DE LAS CABAÑAS**

#### **1. - DERECHOS DE LOS USUARIOS:**

- a). - Recibir del Administrador las llaves de la cabaña asignada, las del portón de acceso al recinto y el inventario detallado de las especies existentes en la cabaña.
- b). - Consignar en el Libro de Sugerencias y Reclamos todas las observaciones que considere pertinentes.
- c). - Hacer uso de la cabaña para sí y su grupo familiar hasta la capacidad establecida.
- d). - Disponer en forma privada de las instalaciones y enseres de la cabaña por el tiempo asignado.
- e). - Rechazar la recepción de la cabaña si ésta no se encuentra en buenas condiciones de aseo, y/o no se encuentre con los enseres establecidos en el inventario correspondiente.
- f). - Los afiliados del Servicio de Bienestar del Servicio de Salud Aconcagua asignados con cabaña, en temporada alta de los meses de Enero y Febrero, tendrán derecho de

movilización de ida y regreso al recinto hasta cinco cupos por afiliado. En la primera semana de Marzo se mantiene este beneficio siempre y cuando estén todas las cabañas ocupadas.

## 2.-OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS:

- a). - Respetar en todas sus partes el reglamento de uso de las cabañas, y registrarse al momento de ingreso en el libro ad-hoc del recinto.
- b).- Acoger respetuosamente las indicaciones del Cuidador del Recinto, por cuanto están basadas en las normativas establecidas que protegen tanto los intereses del Recinto como la integridad de las personas residentes.
- b). - Mantener buenas relaciones humanas dentro del recinto, respetando el derecho a descanso y tranquilidad de los demás, todo ello, enmarcado dentro de las normas de convivencia y buenas costumbres.
- c). - Mantener y entregar en buenas condiciones de aseo la cabaña asignada y realizar el traslado diario de la basura a los puntos de acopio del lugar.
- d). - Cuidar sus especies personales, por cuanto el Administrador y el Servicio de Bienestar no se responsabilizan por pérdidas.
- e). - Procurar el cuidado de la salud e integridad física de su grupo familiar, Bienestar no se responsabiliza por enfermedades y/o accidentes dentro o fuera del recinto.
- f). - Disponer de las provisiones y medicamentos de primeros auxilios necesarios para su grupo familiar.
- h). - Llevar la ropa personal suficiente para la estadía, de forma de usar los lavaderos del recinto sólo para prendas menores de emergencia. El lavado de ropa deberá hacerse únicamente en los lavaderos y, lo estrictamente necesario.
- l). - Avisar al Administrador de cualquier anomalía en la cabaña, relacionada con desperfectos en las instalaciones o en los enseres de hogar. No se autoriza a los usuarios hacer reparaciones dentro de la cabaña ni del recinto.
- j). - No introducir animales domésticos en la cabaña ni en el recinto. Lo contrario será causal de una sanción establecida por el Consejo Administrativo.
- k). - Mantener la ropa de cama y enseres de hogar dentro de la cabaña. ( Las frazadas no se pueden trasladar a la playa).
- l). - Responsabilizarse por las instalaciones, muebles y enseres inventariables que le son entregados para su uso y mantención, respondiendo por los destrozos y pérdidas que se pudieran producir.
- m).- No introducir artefactos electrodomésticos de alta potencia, como por ejemplo, estufas eléctricas, hervidores y microondas.
- n). - Reponer de inmediato los daños a instalaciones y/o especies de la cabaña entregada a su cargo. En caso contrario el hecho será informado por el Administrador a la Jefe de Bienestar y ésta al Consejo Administrativo, para ser evaluado el caso y aplicar la sanción, si corresponde.
- ñ). - Hacer entrega de la cabaña en la fecha y horario establecido. El arancel diario comprende la estadía hasta las 12:00 Hrs. del día siguiente, el retiro posterior a este horario significará el pago del arancel fijado por un día más.

**EL SERVICIO DE BIENESTAR LE AGRADECE SU APOORTE Y SU INTERES EN LA MANTENCION DEL RECINTO.**

**MARGARITA AMAYA FLORES  
ASISTENTE SOCIAL  
JEFE UNIDAD DE BIENESTAR INTEGRAL**

**SAN FELIPE, FEBRERO 2007.-**